



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00801-00

En atención a la solicitud de adición radicada por el apoderado de la parte actora el Despacho, el Despacho **dispone:**

1º El Despacho mediante autos emitidos el 6 de mayo de 2022 modificó y aprobó la liquidación del crédito de la demanda principal [011AutoApruebaLiquidación201700801] y acumulada [010AutoApruebaLiquidación201700801(2-2) - CuadernoDemandaAcumulada].

2º Mediante memorial del 10 de mayo de 2022 el apoderado de la parte actora solicitó adicionar auto emitido el 6 de mayo de 2022, en el sentido de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito realizada respecto de la demanda acumulada. [012SolicitaAdición]

3º En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Despacho emitió el 6 de mayo de 2022 auto que modificó y aprobó la liquidación del crédito para la demanda acumulada [010AutoApruebaLiquidación201700801(2-2) - CuadernoDemandaAcumulada] el apoderado de la parte actora debe estarse a lo dispuesto en el precitado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e83ace584a5bf830f3daf7a28bdc4d297305113ef48bcbf50aa0a02a6736d52

Documento generado en 01/07/2022 08:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.